

**CONTRATACIÓN DIRECTA “CUANDO NO EXISTE PLURALIDAD DE OFERETES” No. 53293-2022 ENTRE
EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID Y USA LIBROS COLOMBIA SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA.**

EL POLITÉCNICO COLOMBIANO “JAIME ISAZA CADAVID”, Institución Universitaria de Educación Superior, creado mediante Ordenanza Departamental No. 41 del 10 de diciembre de 1963 y el Decreto 33 de 1964, organizado como establecimiento público del orden departamental, con **NIT. 890.980.136-6**, representada para este acto por el Doctor **JORGE ELIECER CÓRDOBA MAQUILÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 11.794.400, quien en su condición de Vicerrector de Docencia e Investigación, nombrado mediante Resolución N° 202105000675 del 21 de diciembre de 2021, delegado para contratar según resolución Rectoral Nro. S202105000694 del 28 de diciembre de 2021, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, y quien en adelante se denominará **“EL POLITÉCNICO”**, de una parte y de la otra la empresa **“USA LIBROS COLOMBIA SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA”** con **NIT. 900.644.404-0**, representada para este acto por el señor **SERGIO ANDRÉS GÓMEZ GUIRAL**, identificado con cédula N° **71778010**, debidamente facultada para contratar, constituida con Matrícula No. 02352695 del 13 de agosto de 2013, y con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. Carrera 17A 116 15 Of 305, teléfono 3216055505, Email sergioa.gomez@usalibros.us y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES:** **1.** Que de conformidad con la Resolución No. **202205000557 del 06 de septiembre de 2022**, y lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.8, el proceso de selección que se adelantó se enmarca dentro de la modalidad de Contratación Directa “cuando no existe pluralidad de oferentes”. **2.** Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid inició su biblioteca en 1965 con los libros de colecciones particulares donados por los profesores vinculados en ese entonces; año tras año la Unidad de Información ha venido desarrollándose en todas las áreas del conocimiento enfatizando en programas académicos y acorde con los avances de la ciencia y la tecnología. **3.** Que el Sistema de Bibliotecas depende administrativa y jerárquicamente de la Vicerrectoría de Docencia e Investigación, y apoya transversalmente a los ejes misionales de la institución como son la docencia, la extensión y la investigación en sus tres Bibliotecas de las Sedes Central Poblado, Regional Oriente-Rionegro y Regional Urabá-Apartadó, se consolidan en el 2009 como un sistema cuya visión se propone ser un sistema bibliotecario líder en el ámbito nacional y competitivo a nivel internacional. **4.** Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid cuenta con los estudios y documentos previos y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6300 del 19 de agosto de 2022, por el valor de (\$31.000.000), para adelantar la presente contratación. **5.** Que el Politécnico, comprometido con el ejercicio del mejoramiento constante y consciente de que la ruta hacia la excelencia está representada en la Autoevaluación, evalúa sus programas académicos tomando como punto de referencia los Lineamientos de Alta Calidad para programas de pregrado, esto permitiendo tener una amplia mirada de las fortalezas académicas y administrativas con que se cuenta e identificar los aspectos a mejorar. En ese recorrido constante se han podido establecer aquellos puntos neurálgicos que exigen una mayor atención y que están directamente relacionados con el fortalecimiento de las condiciones iniciales para preparar el camino hacia la alta calidad de nuestros programas. **6.** Que para apoyar los procesos institucionales al igual que los programas académicos impartidos por la institución en sus sedes Poblado, Rionegro y Apartadó, la Coordinación de Biblioteca requiere la suscripción a la Biblioteca Virtual ICE Publishing, dado que proporciona contenido de cientos de editores con más de 55.000 títulos de audiolibros, 1.116.000 títulos de libros electrónicos y 15.000 títulos de video de transmisión para elegir. Fundada en 1836, ICE Publishing es un proveedor líder de información para investigadores y profesionales de todo el mundo en los campos de la ingeniería civil, la construcción y la ciencia de los materiales. - La Institución de Ingenieros Civiles (ICE) es un órgano de membresía profesional influyente, sin fines de lucro. Brinda un apoyo inigualable a sus 92,000 miembros de ingenieros civiles en todo el mundo. Alojado en la plataforma Literatum de Atypon, la Biblioteca Virtual ICE Publishing es una plataforma de contenido en línea. Con el respaldo de una funcionalidad de plataforma mejorada, le brinda una potente búsqueda integrada, un diseño fácil de usar y características de texto completo a lo largo de cuatro siglos de investigación definitiva. -. 35 revistas revisadas por pares (28 con clasificaciones SJR, 19 en la Colección principal de Web of Science), con más de 36,000 artículos en línea y más de 1,800 artículos nuevos publicados cada año. - Más de 1500 libros electrónicos en 13 colecciones de temas específicos, que representan la colección de libros electrónicos más completa del mundo, con más de 398,000 páginas. -. Archivos de revistas y actas actuales y heredadas que datan de 1836. -. Como división editorial de ICE, nuestra amplia gama de revistas, archivos y libros proporcionan un punto de referencia estándar de oro para la industria y la academia y constituyen la cartera de ingeniería civil más completa del mundo. Brindamos un importante apoyo financiero para ayudar a ICE a cumplir su misión caritativa de “beneficiar a la sociedad y avanzar en el campo de la ingeniería civil”. **7.** Que el objeto a contratar hace relación directa con el objeto social de la empresa **USALIBROS COLOMBIA SSE**. **8.** Que la empresa **USALIBROS COLOMBIA SSE**., presentó la propuesta para la suscripción de la Biblioteca a la plataforma de la Base de Datos ICE, la cual hace parte fundamental de la presente solicitud de contratación. **9.** Que la empresa **USALIBROS COLOMBIA SSE**., identificada con **NIT. 900.644.404-0**, y con domicilio en la ciudad de Bogotá es la empresa con la representación exclusiva para la venta de la base de datos ICE PUBLISHING con los e-Journals e e-Books en ICE Virtual Library y complementarios, para todo el territorio colombiano, según consta en la certificación adjunta, que hace parte del proceso contractual. (certificación anexa). **10.** Que el Comité Interno de Contratación de la Vicerrectoría de Docencia e Investigación, mediante Sesión Ordinaria según Acta N° 28 del 24 de agosto de 2022, estimó como mecanismo de selección de contratación directa, toda vez que el servicio mencionado en el objeto, se enmarca –tal y como lo establece la reglamentación- dentro de las causales de Contratación Directa. **11.** Que el literal “g” del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece que se pueden celebrar de manera directa los contratos: “Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado”. **12.** Que el Decreto 1082 de 2015, establece en el artículo 2.2.1.2.1.4.8, esta modalidad así: “Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional”. **13.** Que **USALIBROS COLOMBIA SSE**, ha demostrado experiencia e idoneidad en la prestación de los servicios solicitados. **14.** Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** “Suscripción Base de Datos ICE para las tres bibliotecas Poblado, Apartadó y Rionegro”. **CLÁUSULA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN.** El contrato se ejecutará en el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid - Sede Medellín - El Poblado o donde se requiera el servicio. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO, PRORROGA Y SUSPENSIÓN.** La suscripción a la plataforma Base de Datos ICE

se realizará de forma inmediata, una vez se suscriba el acta de inicio. previa aprobación de pólizas, dicha suscripción permitirá el acceso a la Base de Datos ICE, por el término de **UNO (1) AÑO**. Los plazos aquí fijados serán suspendidos cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, como en los casos de fuerza mayor o caso fortuito. Igualmente, EL POLITÉCNICO, podrá ampliar el plazo si a su juicio se presentan circunstancias especiales en la ejecución del contrato que así lo ameriten. La suspensión y la ampliación del plazo deberán hacerse constar en acta suscrita por EL POLITÉCNICO y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR.** El valor total del presente contrato será por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/L (\$31.000.000)**. **PARÁGRAFO PRIMERA:** El valor de los servicios prestados se establece con base en la propuesta comercial presentada por la empresa, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas detalladas en los estudios previos, los cuales hacen parte de la presente contratación. (Se anexa cotización). **PARÁGRAFO SEGUNDA:** EL CONTRATISTA para efectos de ejecución del contrato, y para cada uno de los pagos, se obliga a aportar los recibos de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, tanto en salud como en pensiones y parafiscales si a ello hubiere lugar y afiliación a una administradora de riesgos profesionales en los términos de la Ley 797 de 2003 y su Decreto Reglamentario 510 de 2003 y la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** El valor pactado en la cláusula anterior, será cancelado mediante un único pago al cumplir con la obligación contractual establecida en el objeto contractual a entera satisfacción al Supervisor delegado, el pago se realizarán 30 días después de la presentación de la factura y certificación de cumplimiento y recibido a entera satisfacción expedida por el supervisor del contrato, acompañada de la certificación o constancia del pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El pago estará sujeto al PAC de la Institución. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Se deberán tener en cuenta los descuentos sobre los pagos que indique el Área Financiera del Politécnico, según los servicios que se prestarán. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El CONTRATISTA se obliga a informar a EL POLITÉCNICO el número de una cuenta bancaria (corriente o de ahorros), a su nombre; en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe EL POLITÉCNICO. **PARÁGRAFO TERCERO. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** Las establecidas en los Estudios previos y en la propuesta económica que hace parte integral de contrato. **CLÁUSULA SEXTA. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. A. ACTIVIDADES:** 1. Permitir el acceso durante todo el tiempo de la suscripción. 2. Facilitar el acceso con Shibboleth y Atenas. 3. Facilitar informes de uso compatibles con COUNTER para ayudar a la toma de decisiones. 4. Permitir registros MARC gratuitos para catalogar contenido de libros electrónicos. 5. Mantener la disponibilidad de la marca de la biblioteca. 6. Mantener el archivado seguro con Pórtico. 7. Acceder a enlaces de OpenURL y DOI a nivel de título, artículo y capítulo. 8. Permitir registros KBART para un listado y visualización fáciles. 9. Mantener sin tarifas de plataforma / acceso. 10. Garantizar el acceso multiusuario e ilimitado a todos los usuarios de la Universidad, a los contenidos comprados. 11. Proporcionar acceso a los recursos mediante EZ-PROXY. 12. Suministrar capacitación virtual a usuarios, administradores y personal de la biblioteca. • Prestar servicio de asistencia y soporte técnico en caso de presentarse problemas con la prestación del servicio. 13. La Biblioteca Virtual de ICE mantendrá albergado todo el contenido electrónico de ICE Publishing, incluyendo: - 35 revistas revisadas por pares (28 con clasificaciones SJR, 19 en la Colección principal de Web of Science) y archivos, con más de 36,000 artículos en línea y más de 1800 nuevos artículos publicados cada año. - más de 1500 libros electrónicos en 13 colecciones de temas específicos, que representan la colección de libros electrónicos más completa del mundo, con más de 398,000 páginas. - archivos de revistas y actas actuales y heredadas que datan de 1836. - Listado de journals. **B. OBLIGACIONES:** 1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma dentro del plazo establecido en el contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y el presente contrato, entregando el 100% de la totalidad de los libros solicitados. 2. Ofrecer una (1) capacitación presencial y/o virtual por semestre académico a nuestros usuarios, en el uso y manejo del recurso electrónico, lo cual se programará con el Supervisor del contrato. 3. Entrega de piezas publicitarias digitales durante el año del contrato, que permitan al Sistema de Bibliotecas hacer difusión del recurso dentro de la comunidad académica. 4. Realizar el pago oportuno de la seguridad social en salud, pensiones y ARL y Presentarlo junto con la factura o cuenta de cobro. 5. Acatar las recomendaciones del supervisor, como enlace directo entre el Politécnico y el Contratista. 6. Presentar la factura equivalente. 7. Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual. 8. Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato. 9. Abstenerse de facturar por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato. 10. No se aceptarán entregas parciales, como tampoco cambios ni reemplazos de títulos. 11. El contratista debe cumplirlas obligaciones respecto al sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. 12. Durante la ejecución del contrato el contratista deberá verificar el cumplimiento de las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y los demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control. 13. El personal deberá contar con carnet y demás elementos como indumentaria de trabajo que lo acredite como empleado de la empresa contratada (en caso de ingresar a las instalaciones de la Institución). 14. Tener establecidos los protocolos de bioseguridad para la prestación del servicio, de acuerdo con la normatividad vigente y lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional para mitigar los efectos y el contagio del COVID 19. A su vez dar cumplimiento al Protocolo de bioseguridad del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid. 15. Mantener reserva profesional sobre los asuntos o la información que le sea suministrada con motivo de la prestación de sus servicios. 16. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL POLITÉCNICO.** 1. Proveer las condiciones de apoyo necesarias para la adecuada realización de las actividades relacionadas con el objeto del contrato. 2. Suministrar al CONTRATISTA toda la información que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 3. Reconocer y pagar oportunamente el valor pactado, previo el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 4) Mantener un supervisor durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor de este contrato se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6300 del 19 de agosto de 2022. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN.** EL POLITÉCNICO designará como supervisor del contrato que se derive del presente proceso de contratación directa a **BRIAN MANUEL GARCÍA PACHECO** identificado con cédula de ciudadanía 78.026.888 en su calidad de Profesional Especializado del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid. Datos de contacto: Bloque P31 – Biblioteca, Teléfono: 319 7900 Ext. 329 E-mail bmgarcia@elpoli.edu.co, quien haga sus veces en caso de haber falta temporal o absolutas por quien sea designado por el Ordenador del Gasto mediante oficio para determinar que el objeto del contrato se esté desarrollando de acuerdo con lo pactado. **PARAGRAFO PRIMERO.** Obligaciones de los Supervisores, entre otras: 1. Vigilar el cumplimiento del objeto del contrato. 2. Resolver las dudas que tenga EL CONTRATISTA, respecto del desarrollo del objeto contractual y de la información necesaria para su cumplimiento. 3.

Suministrar oportunamente la información de la Institución que sirva a EL CONTRATISTA para el desarrollo de su objeto contractual. 4. Recibir y aprobar, los informes presentados por EL CONTRATISTA relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato. 5. Presentar las observaciones que juzgue convenientes. 6. Certificar el cumplimiento del objeto del contrato para proceder a los respectivos pagos. 7. Estar atento a la fecha del vencimiento del contrato, a fin de determinar de acuerdo a las necesidades del servicio, la viabilidad de suscribir eventuales adiciones y prorrogas al mismo. 8. Vigilar que no haya retrasos en la ejecución del objeto del contrato, comprobar las variaciones y otras condiciones que puedan alterar el objeto del contrato y en general verificar que el mismo se ejecute de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato. 9. Firmar el Acta de inicio con EL CONTRATISTA. **PARAGRAFO SEGUNDO.** De conformidad con el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe acreditarse para la ejecución del contrato y para la realización del pago derivado del valor del contrato estatal, el pago al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes a parafiscales de ser procedente por parte de EL CONTRATISTA, así como los Riesgos Laborales en los términos de la normatividad vigente. El servidor público (supervisor) que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que emanen y se deriven del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del POLITÉCNICO, con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia una garantía única a favor de entidades estatales, la cual avalará los siguientes conceptos: a) **De Cumplimiento del contrato** y cláusula penal: Por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, por el término de duración de la suscripción un (1) año y cuatro (4) meses más. b) **De Calidad del Servicio:** Por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, por el término de duración de la suscripción un (1) año y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA, deberá reponer, ampliar o prorrogar las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectada por razón de reclamos, se aumente el valor del contrato, o se prorrogue su vigencia. Si no se cumple con lo anterior, EL POLITÉCNICO podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que deba reconocer o pagar indemnización alguna. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL.** El incumplimiento de las obligaciones contractuales dará lugar a hacer efectiva la cláusula penal que se estipula y es equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, la que se hará efectiva por el simple retardo y por el hecho de su pago no se entiende extinguida la obligación principal, en cuyo caso este contrato prestará el mérito ejecutivo correspondiente y sin que haya lugar a constitución en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS.** De conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de incumplimiento en los plazos de entrega, o ante el requerimiento de cambios en las calidades de los bienes, se impondrán multas así: a) Por cada día de retraso en el cumplimiento de las actividades requeridas, 1% del valor del contrato por cada día de inobservancia. b) En caso de incumplimiento, ante requerimientos de calidad, 1% del valor del contrato, por cada día de inobservancia. **PARÁGRAFO.** Dichas multas podrán deducirse de lo que adeude EL POLITÉCNICO al contratista por concepto del valor pactado en el contrato, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.** El presente contrato, además de lo dispuesto en las cláusulas aquí estipuladas se regirá por las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, señaladas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD Y EFECTOS.** EL POLITÉCNICO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de Resolución motivada en el evento de presentarse alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones pactadas en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las diferencias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato se someterán a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales de conciliación, amigable composición y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y en última instancia, ante las autoridades jurisdiccionales competentes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del POLITÉCNICO. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA deberá mantener a EL POLITÉCNICO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS:** Forman parte integral de este contrato la propuesta presentada por el CONTRATISTA, los Estudios Previos y la Resolución por medio del cual se ordena la contratación directa, pólizas (si se requieren) y demás documentos del proveedor. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y el certificado de disponibilidad presupuestal. Para su ejecución se requiere el certificado de registro presupuestal y EL CONTRATISTA deberá constituir las pólizas contempladas en este contrato (si se requieren), que deberán ser aprobadas por EL POLITÉCNICO, y aportar los pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social. Todos los documentos para la legalización y ejecución del contrato los deberá aportar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo, so pena de la imposición de multas sucesivas de acuerdo con la cláusula décima primera. Los gastos que demande la legalización del contrato, serán por cuenta de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN.** A la terminación del presente contrato, las partes suscribirán un Acta en la cual conste detalladamente la liquidación definitiva del contrato, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES ELECTRONICAS.** EL CONTRATISTA autoriza las notificaciones electrónicas con base a la Ley 527 de 1999, artículos 56 y 205 de la Ley 1437 de 2011, modificados por la Ley 2080 de 2021, Ley 1564 de 2012 y el Decreto 806 de 2020. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales, derivados del presente contrato, se fija como domicilio el Municipio de Medellín.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Nury Jaqueline Zuluaga Gutiérrez P.U. Coordinación de Adquisiciones		05/09/2022
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			